

Recurso de reposicion

Pabloemilio Calambas <pabloemiliocalambas@gmail.com>

Lun 13/03/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dego825@hotmail.com <dego825@hotmail.com>; viotacundinamarca@registraduria.gov.co <viotacundinamarca@registraduria.gov.co>; magyaneth@hotmail.com <magyaneth@hotmail.com>

Buenos días señores Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca, de manera respetuosa adjuntamos recurso. Gracias



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023

Doctor
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez-Juzgado Segundo (2) Promiscuo de Familia de Girardot.
Girardot Cundinamarca
Correo Electrónico: j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
dego825@hotmail.com
viotacundinamarca@registraduria.gov.co
magyaneth@hotmail.com

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO.
Demandante:	-MAGDA YANETH OLAYA PULIDO.
Demandado:	-DEIVID ESTEBAN GONZALEZ LEON
REF:	- 25307-31-84-002-2022-00387 00
Radicación:	
Asunto:	-Recurso de reposición

Respetado Doctor:

PABLO EMILIO CALAMBAS BARRERA, portador de la Tarjeta Profesional No. 184.003 del C.S. de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.797 de Guachetá Cundinamarca, CON dirección de notificación en la Avenida Calle 26 #102-20. Tercer Piso. Oficina 303 Edificio Movich de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico pabloemiliocalambas@yahoo.com, de manera respetuosa acudo a su Despacho señor Juez segundo (2) Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca, en representación de la señora **MAGDA YANETH OLAYA PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.498.278 de Bogotá D.C, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, con el objeto de interponer recurso de reposición en contra del Auto de fecha nueve (09) de marzo de 2023, dentro del radicado de la referencia, recurso que sustentamos previo la siguientes:

ANTECEDENTES:

1. A través del auto de fecha nueve (9) de marzo de 2023, el Juzgado decide lo siguiente:
 - a. Tener por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.
 - b. Tenerse en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial del demandado contestó la demandada oponiéndose a las

Av. Calle 26 No.102-20. Tercer (3) Piso. Oficina 303. Ed. Movich. Bogotá D.C.
Celular: 312-4795371. É-mail: pabloemiliocalambas@yahoo.com



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

- pretensiones, presentó excepciones de mérito y previas, las cuales, se tramitaran fenecido el término de la demanda de reconvención.
- c. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN propuesta por el mandatario judicial de DEIVID ESTEBAN GONZÁLEZ LEÓN en contra de MAGDA YANETH OLAYA PULIDO.
 - d. Córrase traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días en los términos de los artículos 91 y 371 de la Ley 1564 de 2012.
 - e. La demandada en reconversión queda notificada por estado de la presente admisión, motivo por el cual, secretaría contabilice el término de contradicción a la ejecutoria del presente pronunciamiento.
 - f. Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

SUSTENTO DE RECURSO:

1. Este recurso señor juez, se centrará de conformidad con el artículo 318 del CGP, en reprochar de manera respetosa la decisión en torno a la contestación de la demanda por la parte pasiva, porque la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, como lo es "enviar a las demás partes del proceso a la dirección de correo electrónico suministrada, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción".

Teniendo en cuenta lo anterior solicitaremos de manera comedida al Despacho, se reforme el auto objeto de reproche, y se ordene en el mismo auto que por secretaria correr traslado de la contestación de la demanda al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com , toda vez que la parte demandada NO lo hizo siendo su deber; de igual manera se prevenga a la parte demandada para que cumplan lo ordenado en



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

el CGP para estos caso so pena de imposición de multas respecto del numeral 14 del artículo 78 del CGP.

2. De igual manera solicitamos de manera respetuosa al Despacho se ordene en dicho auto que por secretaria correr traslado de las **excepciones** (sean previas o de mérito) al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com propuestas por la parte demandada para proceder a su contestación, toda vez que la parte demandad NO lo hizo siendo su deber.
3. Solicitamos de manera respetuosa al Despacho se ordene por secretaria correr traslado de la **demanda de reconvenición** al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com interpuesta por la parte demandada para proceder a su contestación, toda vez que la parte demandad NO lo hizo siendo su deber.
4. **De no reponerse solicitamos de manera respetuosa al Despacho, conforme al artículo 91 del CGP, por secretaria se nos suministre la reproducción de la demanda de reconvenición y sus anexos dentro del términos referido en la norma en mención. A los correos** pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com
5. Finalmente allegamos soportes que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

PETICIÓN:

Corolario a lo anterior, rogamos de manera respetuosa al señor Juez se sirva reponer al Auto de fecha nueve (09) de marzo de 2023, dentro del radicado de la referencia, reformándolo en lo siguiente:

1. Solicitaremos de manera comedida al Despacho, se ordene en dicho auto que por secretaria correr **traslado de la contestación** de la demanda al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com , toda vez que la parte demandada NO lo hizo siendo su deber.
2. Solicitamos de manera respetuosa al Despacho se ordene en dicho auto que por secretaria correr traslado de las **excepciones** (sean previas o de mérito) al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com propuestas por la parte



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

- demandada para proceder a su contestación, toda vez que la parte demandada NO lo hizo siendo su deber.
3. Solicitamos de manera respetuosa al Despacho se ordene en dicho auto que por secretaria correr traslado de la **demanda de reconvención** al correo pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com interpuesta por la parte demandada para proceder a su contestación, toda vez que la parte demandada NO lo hizo siendo su deber.
 4. **De no reponerse solicitamos de manera respetuosa al Despacho, conforme al artículo 91 del CGP, por secretaria se nos suministre la reproducción de la demanda de reconvención y sus anexos dentro del término referido en la norma en mención. A los correos pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com** o

ANEXOS:

1. Alegamos soportes que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, como lo son:
 - a. **SOPORTE DE ENVÍO DE LA DEMANDA AL SEÑOR DEIVID ESTEBAN GONZALEZ LEON**, a las siguientes direcciones electrónicas: dego825@hotmail.com viotacundinamarca@registraduria.gov.co

Demanda de divorcio

Recibidos



Pabloemilio Calambas <pabloemiliocalambas@gmail.com> vie, 18 nov 2022, 15:02

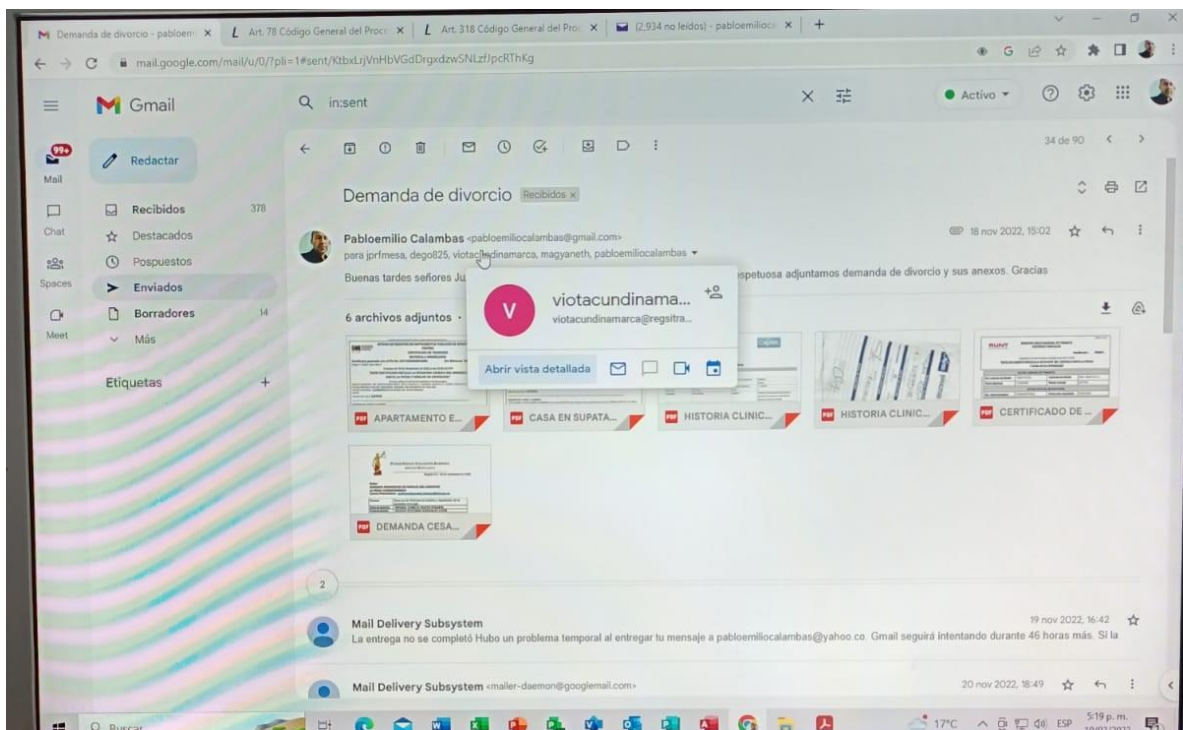
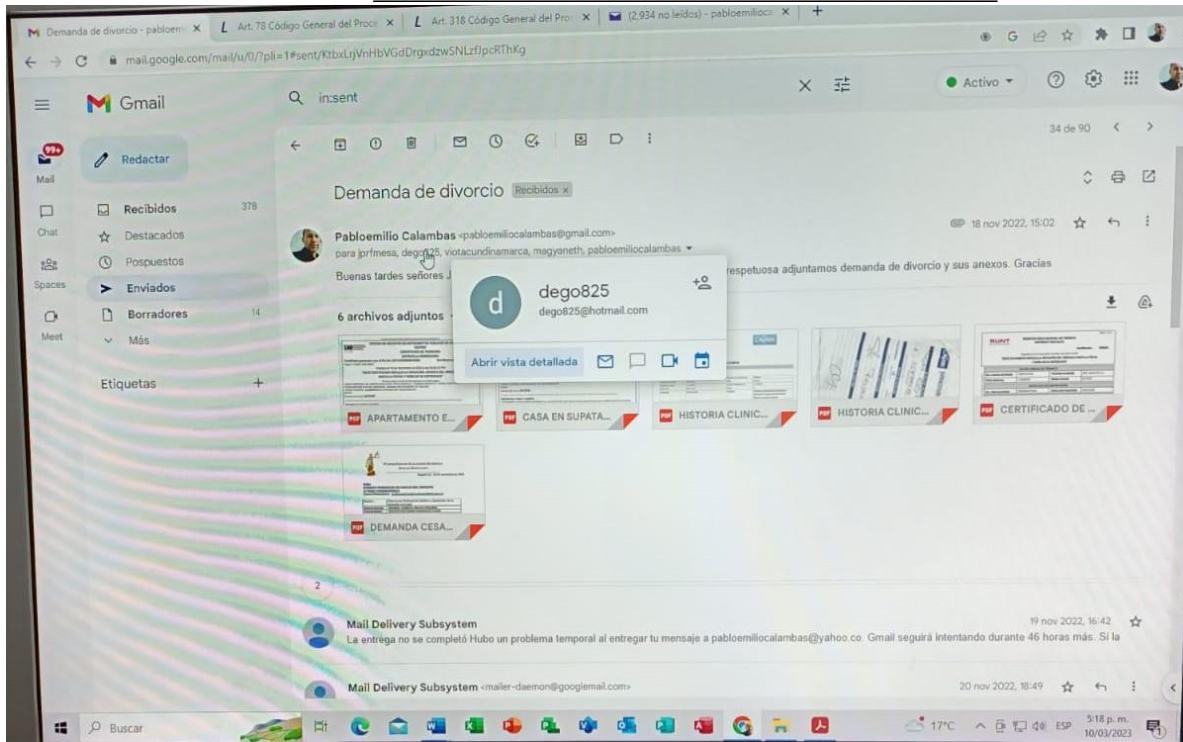
para jprfmesa, dego825, viotacundinamarca, magyaneth, pabloemiliocalambas

Buenas tardes señores Juzgado de Familia de La Mesa Cundinamarca, de manera respetuosa adjuntamos demanda de divorcio y sus anexos. Gracias
6 archivos adjuntos • Analizado por Gmail.



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA

ABOGADO ESPECIALISTA



SOPORTE OFIO ENVIADO EL 15 DE FEBRERO DE 2023

Av. Calle 26 No.102-20. Tercer (3) Piso. Oficina 303. Ed. Movich. Bogotá D.C.
Celular: 312-4795371. É-mail: pabloemilocalambas@yahoo.com



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

Alego soportes2
Yahoo/Enviados

Pablo Emilio Calambas Barrera <pabloemiliocalambas@yahoo.com>

Para:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co,dego825@hotmail.com,viotacundinamarca@registraduria.gov.co

mié, 15 de feb a las 4:59 p. m.

Buenas tarde señores Juzgado 02 Promiscuo de Familia de Girardot, de manera respetuosa adjunto soportes. Gracias

[Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip](#)

OFICIO 15 D.pdf

548.6kB

[SOPORTEDE NOTIFAICION DEL 291 CON RECIBIDO.pdf](#)

[535.2kB](#)

SOPORTE DE ENVIO DEL 292.pdf

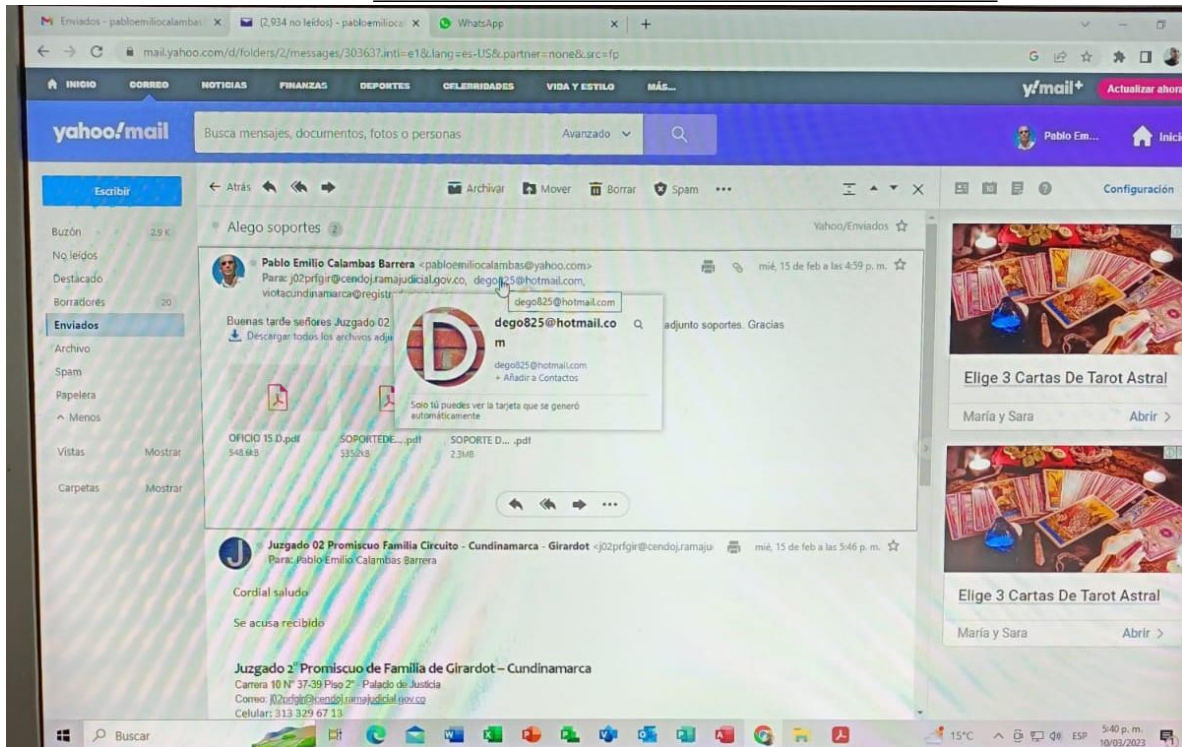
2.3MB

Av. Calle 26 No.102-20. Tercer (3) Piso. Oficina 303. Ed. Movich. Bogotá D.C.
Celular: 312-4795371. É-mail: pabloemiliocalambas@yahoo.com



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA

ABOGADO ESPECIALISTA



CONSTANCIA: Dejamos constancia que de conformidad con la ley 2213 de 2022, no fue posible enviar copia de este recurso al **Dr. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** como apoderado de **DEIVID ESTEBAN GONZÁLEZ LEÓN**, porque a la fecha desconocemos el correo electrónico. De igual manera el demandado ya conocía desde el 18 de noviembre de 2022 la demanda y sus anexos, y en la misma están impresos mis correos electrónicos por lo que no podrán justificar desconocimiento de los mismos.

NOTIFICACIONES.

-Personales: Se me podrá notificar a través de los siguientes correos electrónicos: pabloemiliocalambas@yahoo.com o pabloemiliocalambas@gmail.com y/o de manera física AV. Calle 26 No.102-20 Tercer Piso Oficina 303 Edificio Movich. Bogotá D.C. Celular: 312-4795371.

-Demandante: Se podrá notificar a través de los siguientes correos electrónicos: magyaneth@hotmail.com y/o de manera física en la Calle 81 No. 102-75 Bloque 48 Ap.205 Barrio Bochica II Bogotá D.C. Celular: 321-2363349

-Demandado: Se podrá notificar a través de los siguientes correos electrónicos: dego825@hotmail.com y/o viotacundinamarca@registraduria.gov.co y/o de manera física en la Registraduría del Estado Civil de Viotá Cundinamarca, ubicada en la Carrera 11 No. 18 - 18. Celular: 314-3877785

Av. Calle 26 No.102-20. Tercer (3) Piso. Oficina 303. Ed. Movich. Bogotá D.C.
Celular: 312-4795371. É-mail: pabloemiliocalambas@yahoo.com



PABLO EMILIO CALAMBÁS BARRERA
ABOGADO ESPECIALISTA

De esta manera dejamos sustentado el recurso de reposición.

De su señoría.

Atentamente,

PABLO EMILIO CALAMBAS BARRERA.

C.C. No.3.048.797 de Guachetá Cundinamarca.

Tarjeta Profesional. 184003 del C.S. de la J.

Dirección: Av. Calle 26 No. 102-20 Tercer (3) Piso. Oficina 303. Ed. Movich. Bogotá
D.C.

Celular: 312-4795371.

É-mail: pabloemiliocalambas@yahoo.com.